

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Edicto

Por el presente edicto, y en cumplimiento de lo ordenado en el sumario número 190 de 1965 que en este Juzgado se instruye por hurto de una bicicleta, sin que consten más datos de la misma, se ofrecen las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a quien se considere perjudicado por el referido hecho.

Dado en Avilés a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

##### Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Avilés en providencia del día de hoy, dictada en virtud de ejecutoria correspondiente a la causa seguida por este Juzgado con el número 83 de 1962, sobre hurto, contra Teodoro Quintero Fernández, por la presente se hace entrega definitiva al perjudicado de autos, Alberto Fidalgo García, en ignorado paradero, de la bicicleta recuperada en aquéllos y que le fue entregada en calidad de depósito en la causa a dicho perjudicado.

Y para llevar a efecto lo ordenado, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Avilés a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

#### DE CASTROPOL

Don José Trallero Martín, en funciones de Juez Comarcal de Castropol.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue de cognición a instancia de los cónyuges doña Ana Teresa Cabeza González y don José Antonio González González, vecinos de La Coruña, contra don Rafael San Julián Reigada, vecino de Vilavedelle, concejo de Castropol, sobre propiedad, reivindicatoria y deslinde de la finca de los primeros: inculto llamado Chao del Arco o Pico de Agudelo, de las 35 áreas, sita en Seares del referido concejo; en cuyo juicio se acordó emplazar también a las personas desconocidas y de incierta existencia distintas al demandado nominalmente que puedan ser dueños o tener algún derecho de cualquier clase en la finca colindante con la reseñada por el Oeste, y también a cualquier otra persona que pueda tener interés en las acciones que se ejercitan reivindicatoria y deslinde en relación con dicha finca, para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de seis días previniéndoles que si no lo verifican serán declaradas en rebeldía.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy expido el presente en Castropol a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

#### DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

##### "Sentencia

En la villa de Gijón a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por embria-

guez, lesiones, hurto y maltrato, en el que son denunciados los inspectores de Policía, don Leonardo Herro Flores y don Matías Prieto Díaz, mayores de edad, vecinos de esta villa; perjudicado, Emilio García Blanco del Val, mayor de edad, industrial, vecino de Gijón, y como denunciados Arthur Leslie Birch; George Treyor Larrison y Louis James Gowdy, mayores de edad, y en ignorado paradero; Angel Gallegos Cifuentes, mayor de edad, Cabo de la Policía Municipal, vecino de esta villa y Constantino Fernández Pañeda, mayor de edad, Guardia Municipal y de la misma vecindad, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

##### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Arthur Leslie Birch, por la falta de embriaguez que se deja expresada, a la pena de 50 pesetas de multa y reprobación privada y al pago de 1/20 de las costas y además 1/2 de las correspondientes al recargo y 1/ de las de ejecución, y le absuelvo de las restantes faltas que se le atribúan. Asimismo debo condenar y condeno al inculcado Louis James Gowdy, por la falta de embriaguez que se deja mencionada, a la pena de 50 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de 1/20 de las costas y 1/2 de las correspondientes al recargo y 1/2 de la de la ejecución, y le absuelvo de las restantes faltas que se le imputaban. Igualmente debo de absolver y absuelvo a los inculcados George Treyor Larrison, Angel Gallegos Cifuentes y a Constantino Fernández Pañeda, de las faltas que se les atribúa, con declaración de oficio del resto de las costas. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia a los denunciados en ignorado paradero, Arthur Leslie Birch; George Treyor Larrison y Louis James Gowdy, expido la presente en Gijón a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Mario Bañeres Pinies.

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### "Sentencia

En la villa de Gijón a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, el presente juicio verbal de altas seguido por maltrato y falsedad de domicilio, en el que es denunciada Aurora Alvarez Martínez, mayor de edad, vecina que dijo ser de Oviedo, en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a la inculpada Aurora Alvarez Martínez, por la falta de maltrato de obra, a la pena de dos días de arresto menor, y por dos de domicilio falso, a la pena de cien pesetas de multa por cada una de ellas, y al pago de las costas de este juicio. Remítase testimonio de particulares de esta resolución en cuanto al encabezamiento, Resultando de hechos probados y parte dispositiva, cuyo testimonio se remitirá al Juzgado Especial de Vagos y Maleantes, a los efectos procedentes. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado."



Así resulta del original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada, que se halla en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Mario Bañeres Pinies.

#### DE INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 56 de 1957, seguido contra Ramón Cobiella Cristóbal, se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del procesado:

Una motocicleta marca Vespa, a la que correspondió placa de circulación temporal con fecha 13 de julio de 1957, número O-942, con motor número V56M-62761 y bastidor o armazón VT-62703, usada y tasada pericialmente en la cantidad de ocho mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce de la mañana del próximo día once de septiembre.

Servirá de tipo de subasta, la expresada cantidad de ocho mil pesetas, con rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, deducido el 25 por 100.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y puede hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El vehículo se encuentra depositado en las dependencias de la Inspección de la Policía Municipal de Sama de Langreo, donde puede ser examinada.

Dado en Infiesto a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Fernando Vidal Blanco.—El Secretario.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Manuel Santana Santana, casado, empleado y de doña Elena Santana Santana, casada, asistida de su esposo, vecinos de El Entrego, se sigue expediente de dominio

para inmatricular en el Registro de la Propiedad del partido la siguiente finca de la que dicen son dueños en pleno dominio:

Urbana, a solar, sita en El Entrego, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de ciento sesenta y un metros cuadrados de cabida, linda: Norte, más procedente de la finca matriz, hoy de Consuelo Santana Santana y herederos de Carmen y Celia Santana; Sur, en línea de unos ocho metros, Avenida del General Mola o sea carretera de Oviedo a Campo de Caso; Este, Cándido Fernández Rojo; y Oeste, herederos de Eladio García Jove.

La adquirieron por herencia de su fallecida madre doña Josefa Santana González, y no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de persona alguna; y les pertenece en estado de indivisa en la proporción de dos terceras partes a don Manuel y la tercera a doña Elena.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos, a los causahabientes de quien procede la finca; a doña Delfina Calleja Uribelarrea, de Parayes, don Amalio García Riaño, de Loredo, don José Aurelio y don Gabino González Fernández, de San Andrés, o sus herederos desconocidos como personas que según la certificación registral aportada pudieran tener algún derecho real en la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Enrique Torres López de Lacalle.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### Edictos

Ejecutadas por Bilbaína de Firmes Especiales, las obras de reparación de los caminos vecinales de la Carretera de Lugones a Avilés a la estación de Cancienes y de Los Campos a Trasona (Corvera), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de ese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Corvera, quienes

creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 20 de agosto de 1965.—El Presidente, P. D., Miguel F. Coronado.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

Ejecutadas por don Indalecio Fernández Fernández, las obras de bacheo en la carretera provincial de Pola de Siero a Bendición, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Siero, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 20 de agosto de 1965.—El Presidente, P. D., Miguel F. Coronado.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

#### Zona de Laviana

##### Término Municipal de Laviana

Notificación de embargo de inmuebles  
Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Ramón Suárez Díaz, por sus débitos a la Hacienda por Contribución Rústica, años 1964 y 1.º semestre de 1965, importantes 1.158 pesetas por principal, más 231,60 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación para los que se presupuestúan 800 pesetas, se ha dictado, por esta Recaudación, con fecha 19 de agosto de 1965, la siguiente:

##### “Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el

embargo del inmueble, perteneciente al mismo, catastrado a su nombre, que, a continuación, se describe:

Rústica.—Finca denominada “Sobiña”, en términos de la parroquia de Barredos, concejo de Laviana, número 124 a), b), y c), del polígono catastral número 15, de ochenta y siete áreas cincuenta y dos centiáreas de extensión, a pradera, frutales y huerta, y que linda: al Norte y al Este, con caminos; al Sur; con las parcelas números 122 y 123 que figuran a nombre de don Rodrigo y don José María García Cuervo, de Sama, y al Oeste, con río. Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.”

Y no conociendo en el domicilio figurado en el recibo, Barredos, al deudor figurado en el mismo, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por representación, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes con arreglo a los preceptos citados.

Al propio tiempo se le requiere para que en el término de los quince días a partir desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL mencionado facilite a esta Recaudación los títulos de propiedad de su finca embargada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación, significándole que, de no facilitarlos, serán suplidos a su costa, en su día.

Laviana, 19 de agosto de 1965.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.



## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE MIERES

## Subasta vehículos

En ejecución de lo acordado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento y con sujeción al Pliego de condiciones que rige la misma, se anuncia la subasta para la enajenación de los vehículos de propiedad municipal que a continuación se relacionan:

Camión G. M. C., matrícula O-11.494 (desguazado).—Tipo de licitación: 60.000 pesetas. Garantía provisional: 1.800 pesetas.

Camión "Bedford", matrícula V-12.983.—Tipo de licitación: pesetas 25.000. Garantía provisional: 750 pesetas.

Coche turismo "Seat-1.400", matrícula O-16.966.—Tipo de licitación: 25.000 pesetas. Garantía provisional: 750 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, donde se halla de manifiesto al público el expediente, reintegrado éste con póliza del Estado de 6 pesetas, de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de 25 pesetas, y del Ayuntamiento por importe de 45 pesetas, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de nueve a trece.

Para tomar parte en la subasta cada licitador constituirá el depósito provisional fijado para cada vehículo, obligándose el rematante o rematantes a constituir, en concepto de fianza definitiva el 5 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicado cada vehículo.

En el caso de que los licitadores optasen por varios vehículos deberán constituir la garantía provisional correspondiente a cada uno de ellos.

El licitador o licitadores deberán ingresar la totalidad del precio de la subasta en Arcas Municipales, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

## Modelo de proposición

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., en fecha .....,

por sí o en representación de ....., debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día ....., número ....., para la enajenación de vehículos municipales, se comprometo a la adquisición de ....., por un precio de ....., todo ello con estricta sujeción al Pliego de condiciones que rigen la subasta y demás legislación complementaria.

Mieres, ... de ..... de ..... (Firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 18 de agosto de 1965.—El Alcalde.

## Contribuciones especiales

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de los corrientes el expediente de Contribuciones Especiales, con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto de aceras en las calles 1 y 4 de Ablaña de Arriba", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se hace público que en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto el expediente reglamentario de las citadas Contribuciones Especiales confeccionado en razón de las referidas obras, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, advirtiéndose que, durante el plazo de ocho días, también hábiles, siguientes al de la terminación de los citados quince días, podrán presentarse reclamaciones al expresado expediente.

Mieres, 20 de agosto de 1965.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de reparación de la acera izquierda de la calle de Independencia, entre las calles de Asturias y Zubillaga.

Cumpliendo acuerdo adoptado en Sesión del día 25 de marzo de 1965, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de reparación de la acera izquierda de la calle de Independencia, entre las calles Asturias y Zubillaga.

El plazo de ejecución de las obras es de un mes y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo, Capítulo 6.º, Artículo 1.º, Partida 1.ª, Referencia 4.ª

El tipo de licitación es de ciento treinta y tres mil ciento sesenta y nueve pesetas y cincuenta y cuatro céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de dos mil setecientas cincuenta pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de cinco mil quinientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

## Modelo de proposición

"Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ..... vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de ..... y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los

Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de ..... meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos. — Oviedo, ... de ..... de 19... — Firma y rúbrica."

Oviedo, 13 de agosto de 1965.—El Alcalde-Presidente.

## Anuncio

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el día 22 de julio último, aprobó el proyecto de construcción de un grupo escolar con ocho unidades de niños y ocho de niñas, vivienda para el Conserje e instalaciones complementarias (comedor, gimnasio, cocinas, aseos, dependencias de Secretaría y Dirección etc.), en San Pedro de los Arcos, de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de siete millones dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas, que regirán en la subasta para la contratación de estas obras.

Lo que se hace público a efecto de observaciones y reclamaciones, que podrán ser presentadas por escrito en la Secretaría Municipal, en el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estarán de manifiesto los antecedentes oportunos, en el Negociado de Cultura e Instrucción Pública, del Excelentísimo Ayuntamiento.

Oviedo, 14 de agosto de 1965.—El Alcalde.

## DE RIBADESELLA

## Anuncio

Formado el Apéndice que recoge las alteraciones habidas durante el año actual en el Catastro de la Riqueza Rústica que ha de servir de base al Padrón de la respectiva Contribución Territorial para el año de 1966, queda expuesto al público en estas oficinas por término de diez días hábiles a fin de que cuantos se



consideren interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que sean pertinentes.

Ribadesella, 11 de agosto de 1965.  
El Alcalde.

## DE SOBRESCOBIO

### Anuncio

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal el Plan de aprovechamientos forestales de 1965-66 en los montes de U. P, propiedad de esta Entidad que a continuación se detallan. Dichos aprovechamientos se sacan a pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en las Consistoriales de este Ayuntamiento al día siguiente de transcurridos veinte hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana, adjudicándose las mismas al que resulte mejor postor, provisionalmente, la que será elevada a definitiva dentro de los cinco días siguientes.

En los aprovechamientos se cumplirán las condiciones que aparecen en el Pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de 11 de julio de 1957, rigiéndose además conforme a lo estatuido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; Ley de Montes de 8-6-57 y su Reglamento de 22-2-1962, por los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en el expediente de su razón a efectos de su examen por los interesados, a cuyos fines se hace constar que los licitadores quedan sujetos a las siguientes condiciones para los productos objeto de cada subasta, que son:

Monte "Escrita" (lote número 2). 32 robles, con 1 m3; 15 fresnos, con 161 m3; 10 eucaliptos, con 6 m3, y 43 alisos, con 19 m3 de leñas. Precio base: 20.710 pesetas. Índice: 25.887,50 pesetas.

Monte "Isorno".—135 robles, con 11 m3; 11.015 castaños, con 433 m3, y 102 castaños leñosos, con 30 m3 de leñas. Precio base: 55.800 pesetas. Índice: 69.750 pesetas.

En los citados aprovechamientos se cumplirán por los adjudicatarios las cláusulas que se especifican:

1.ª—Se cortarán la totalidad de los árboles y de los tocones altos, tanto si están vivos o muertos o si son maderables o leñosos, de forma que las cepas queden con un corte limpio, siempre por debajo de 15 centímetros sobre el nivel del suelo.

2.ª—El corte se hará de forma que no se produzcan desgajamientos, ni que la corteza quede separada del resto del tocón.

3.ª—Los cortes se harán planos e inclinados, de forma que la lluvia resbale sobre la cara superior del tocón. Se considerarán infracciones todos los tocones que presenten desgajamientos, o una cara astillada o con cavidades donde pueda retenerse el agua y la nieve.

4.ª—Por el carácter de corta de mejora selvícola, el apeo deberá realizarse entre el día 1 de octubre y el 15 de abril siguiente, sin que se autoricen ninguna clase de prórrogas para la corta. Hasta fines del año forestal se podrá completar la saca de los productos.

5.ª—La corta se llevará a hecho, es decir, se apearán por parcelas todos los árboles maderables y leñosos simultáneamente, y no en distintas fases.

6.ª—Según vayan apeándose los árboles, se les limpiará de ramas y se transportarán a lugares del monte apropiados, con objeto de que al ser extraídos posteriormente, no ocasionen daños durante el verano a los brotes de cepa nacidos en la primavera, una vez interrumpidas las cortas.

7.ª—Toda leña, incluso la menuda, deberá estar convenientemente apartada de las cepas antes del día 1 de abril, a fin de que los brotes nazcan normales.

8.ª—Cualquier falta contra las condiciones antes señaladas, se sancionará conforme a lo dispuesto en la legislación Forestal vigente y en el mencionado Pliego de Condiciones.

9.ª—Independientemente de tales sanciones, la Administración Forestal podrá suspender el aprovechamiento en cualquier momento de su ejecución si estimara que el rematante no estaba realizando los trabajos de acuerdo con las condiciones expuestas no pudiendo reanudar el aprovechamiento en tanto no haya dejado lo cortado hasta entonces en perfectas condiciones. En ningún caso podrá formularse reclamación por perjuicios derivados de la suspensión impuesta por este posible incumplimiento de condiciones.

Monte "Escrita" (lote número 1). 79 robles, con 29 m3. Precio base: 8.700 pesetas. Índice: 10.875 pesetas.

Para este aprovechamiento en los árboles total o parcialmente leñosos, se ha deducido el porcentaje correspondiente, tanto en la cubicación como en la tasación, pero estos árboles que han sido señalados tam-

bién y forman parte del aprovechamiento, tendrá el rematante la obligación de apearlos, igual que los restantes.

Los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correrán a cargo del adjudicatario, así como los derechos de tasas, dietas, movimiento, gestión técnica y los demás, que siendo legítimos tengan relación con el expediente de la subasta desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato.

Los licitadores deberán ingresar previamente en la Depositaria Municipal en concepto de fianza el 5 por 100 del precio de la subasta que será elevado al 10 por 100 a cargo del que resulte adjudicatario.

No se admitirá ningún pliego que no cubra el precio reglamentario, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Las proposiciones, una por cada lote, serán presentadas en la Secretaría Municipal de once a trece desde el día siguiente a esta publicación hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta y, debidamente reintegradas se ajustarán a este.

### Modelo de proposición

Don ....., de años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., con documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... el ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ese Ayuntamiento ofrece la cantidad (en letra) ..... pesetas para optar a la misma, a cuyo efecto se halla enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente.

..... a ..... de ..... de 1965.  
(El licitador firma y rúbrica)

Sobrescobio a 7 de agosto de 1965.  
El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE CABAÑAQUINTA

#### Edictos

Yo, Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena, sustituto legal de la Notaría de Cabañaquinta, vacante en la actualidad.

Hago saber: Para que cuantos ostenten algún derecho contradictorio lo manifiesten en el término de treinta días hábiles, que en esta Notaría a mi cargo se tramita una acta de notoriedad, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad

y de aguas, de un aprovechamiento de aguas situado en el Cordal de Bello concejo de Aller, derivado de la Fuente de la Vegona y destinado a riego de la finca llamada Fondil propiedad de don Atilano Megido Díaz, a instancia del cual se ha iniciado la tramitación.

Cabañaquinta a veinte de agosto de 1965.—El Notario Joaquín de Benito y Loraque.

—:—

Yo, Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la villa de Pola de Lena, como sustituto legal de la Notaría de Cabañaquinta, hoy vacante.

Hago saber: Para que cuantos ostenten algún derecho contradictorio lo manifiesten en el término de treinta días hábiles, que en esta Notaría a mi cargo se tramita un acta de notoriedad, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de aguas, de un aprovechamiento de aguas situado en el Cordal de Bello, concejo de Aller, derivado de la Fuente de la Vegona y destinado a riego de las fincas llamadas Prado Llamargo y Prado Fondilín propias de don Cándido Díaz Megido, a instancia del cual se ha iniciado la tramitación.

Cabañaquinta a veinte de agosto de 1965.—El Notario Joaquín de Benito y Loraque.

—:—

Yo, Joaquín de Benito y Loraque, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena, actuando como sustituto legal de la Notaría de Cabañaquinta vacante en la actualidad:

Hago saber: Para que cuantos ostenten algún derecho contradictorio lo manifiesten en el término de treinta días hábiles, que en esta Notaría a mi cargo se tramita un acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de aguas, de un aprovechamiento de aguas situado en el Cordal de Bello, Aller, derivado de la Fuente de la Vegona, y destinado a riego de la finca a prado llamada Llamarga Redonda de don Alejandro Rodríguez Pérez, a nombre del cual se ha iniciado la tramitación.

Cabañaquinta a veinte de agosto de 1965.—El Notario, Joaquín de Benito y Loraque.

Im. del B. O. de la provincia — Oviedo